



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN ANTONIO.

EXENTA N°

1944 *28.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o el "SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO.

Que asimismo, el CONSEJO, a través de la Sección Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus objetivos apoyar la gestión de espacios culturales municipales, para lo cual podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporación, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, correspondiente a "Red Cultura", faculta al SERVICIO para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo el CONSEJO podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público y privado.

Que por su parte, la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, en adelante "la CORPORACIÓN", es una persona jurídica sin fines de lucro, destinada a la promoción y difusión del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones, pudiendo realizar acciones destinadas a crear, estudiar, estimular y coordinar actividades de fomento de la literatura, el teatro, la música, el canto, la danza, la conservación del patrimonio y otras disciplinas de la misma naturaleza; así como organizar, auspiciar y colaborar en toda clase de actos artísticos o culturales.

Que en este orden de ideas, la CORPORACIÓN realizará la actividad denominada "Corredor de Centros Culturales Valparaíso-Santiago", en adelante "la ACTIVIDAD", la cual tiene por objeto fortalecer la vinculación y el trabajo



asociativo y en red entre distintos centros culturales, a desarrollarse durante el año 2015 y parte del año 2016 en centros culturales de las regiones de Valparaíso y Metropolitana. La ACTIVIDAD contempla la circulación de productos artísticos representativos de los territorios y/o espacios a través de los centros culturales participantes del corredor. Se hace presente que todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo el público.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la CORPORACIÓN el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 19 de octubre 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

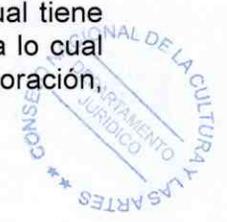
Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN ANTONIO

En Valparaíso, a 19 de octubre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 65.065.493-5, representado por su Presidente don Luís Omar Vera Castro, ambos con domicilio para estos efectos en Antofagasta N° 545, comuna de San Antonio, Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO.
- 2º Que asimismo, el CONSEJO, a través de la Sección Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus objetivos apoyar la gestión de espacios culturales municipales, para lo cual podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporación, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.



- 3º Que por su parte, la CORPORACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, destinada a la promoción y difusión del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones, pudiendo realizar acciones destinadas a crear, estudiar, estimular y coordinar actividades de fomento de la literatura, el teatro, la música, el canto, la danza, la conservación del patrimonio y otras disciplinas de la misma naturaleza; así como organizar, auspiciar y colaborar en toda clase de actos artísticos o culturales.
- 4º Que en este orden de ideas, la CORPORACIÓN realizará la actividad denominada "Corredor de Centros Culturales Valparaíso-Santiago", en adelante "la ACTIVIDAD", la cual tiene por objeto fortalecer la vinculación y el trabajo asociativo y en red entre distintos centros culturales, a desarrollarse durante el año 2015 y parte del año 2016 en centros culturales de las regiones de Valparaíso y Metropolitana. La ACTIVIDAD contempla la circulación de productos artísticos representativos de los territorios y/o espacios a través de los centros culturales participantes del corredor. Se hace presente que todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo el público.
- 5º Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la CORPORACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

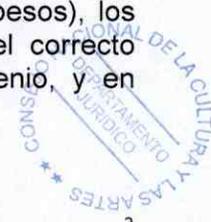
El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte de la CORPORACIÓN, de la actividad denominada "Corredor de Centros Culturales Valparaíso-Santiago", a desarrollarse durante el año 2015 y hasta febrero de 2016 estimativamente, y en que participarán, además, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, la Corporación Cultural Matucana Cien, la Corporación Cultural Municipal de San Joaquín y la Asociación Parque Cultural de Valparaíso. La ACTIVIDAD contemplará acciones de formación de audiencias, programación artística –ciclos de cine y propuestas musicales y teatrales- e intercambio de experiencias de los asistentes de los centros culturales.

Las acciones que se implementarán en el marco del presente convenio, son, preliminarmente, las siguientes:

- Clínica de formación de audiencias y encuentro de intercambio de experiencias para los equipos de los centros culturales participantes.
 - Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.
- Ciclo de cine chileno, el cual incluye actividades de mediación y formación de audiencias.
 - Corporación Cultural Municipal de San Joaquín, Asociación Parque Cultural de Valparaíso y Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio.
- Propuesta escénica/musical "Radiotanda".
 - Corporación Cultural Municipal de San Joaquín y Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio.
- Propuesta musical/teatral.
 - Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral y Asociación Parque Cultural de Valparaíso.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

El CONSEJO se compromete a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de \$12.034.342.- (doce millones treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:



- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados, para músicos, equipo técnico, entre otros.
- Gastos de operación, producción y postproducción, entre ellos: montaje y desmontaje, escenografía, utilería, puesta en escena.
- Material y producción gráfica y difusión: diseño, impresión, distribución, volantes, programas, invitaciones, publicaciones en prensa, y otros gastos relacionados.
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.
- Pago por concepto de derechos de autor.

La CORPORACIÓN administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la CORPORACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la CORPORACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la CORPORACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, los representantes de la CORPORACIÓN declaran que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La CORPORACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 45 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la CORPORACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir el logotipo



institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la CORPORACIÓN dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Luís Omar Vera Castro para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de sus estatutos y de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de septiembre de 2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(hay firma)

Luís Omar Vera Castro
Presidente
Corporación Municipal de la Cultura y las
Artes de San Antonio

(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Red Cultura".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.



ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

165
PCA/OCL
Resol. N° 06/827

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Sección Territorio Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio: Antofagasta N° 545, comuna de San Antonio, Valparaíso

